



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMITÉ DE PESCA

SUBCOMITÉ DE ACUICULTURA

11.^a reunión

24-27 de mayo de 2022

**PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA ACUICULTURA
SOSTENIBLE**

ÍNDICE

<i>Prólogo</i>	3
<i>Abreviaturas y siglas</i>	4
<i>Glosario</i>	5
<i>Prefacio</i>	6
Parte 1: Introducción	8
1. Objetivos.....	8
2. Carácter y ámbito de aplicación.....	9
3. Principios rectores	9
4. La acuicultura sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible	11
5. Relación con otros instrumentos internacionales.....	12
Parte 2: Consideraciones sustantivas mínimas subyacentes para el desarrollo sostenible de la acuicultura	12
6. Gobernanza y planificación del desarrollo de la acuicultura	12
6.1. Gobernanza	12
6.2. Planificación y gestión	13
6.3. Marcos normativo, jurídico e institucional	14
7. Gestión sostenible de los recursos	15
7.1. Cuestiones generales	15
7.2. Conservación, uso sostenible y desarrollo de la biodiversidad acuática en el ámbito de la acuicultura	17
7.3. Mejores prácticas para la acuicultura sostenible	18
8. Responsabilidad social e igualdad de género.....	20
8.1. Responsabilidad social	20
8.2. Equidad e igualdad de género	22
9. Cadenas de valor, acceso a los mercados y comercio.....	23
10. Inversión en la acuicultura sostenible	25
11. El cambio climático y el riesgo de desastres	26
Parte 3: Garantizar un entorno propicio y apoyar la aplicación	27
12. Coherencia de las políticas, participación de las partes interesadas, coordinación institucional y colaboración.....	27
13. Información, investigación y comunicación	28
14. Desarrollo de la capacidad.....	30
15. Aplicación, apoyo y vigilancia	31

PRÓLOGO

Esta sección se completará como parte del documento final.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
COP 21	21ª Conferencia de las Partes en la CMNUCC
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
OMC	Organización Mundial del Comercio
ONG	organización no gubernamental
OSC	organización de la sociedad civil
RGA	recursos genéticos acuáticos para la alimentación y la agricultura

GLOSARIO

Esta sección se completará como parte del documento final.

PREFACIO

Las Directrices para la Acuicultura Sostenible (en adelante, “las Directrices”) se han elaborado con el objetivo de proporcionar orientación complementaria respecto del sector de la acuicultura en apoyo de la aplicación de los principios y disposiciones generales del Código de Conducta para la Pesca Responsable (en adelante, “el Código”) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de 1995, y de la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (en adelante, “la Agenda 2030”) y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Tienen por objeto respaldar la visibilidad, el reconocimiento y el fomento de la importante función del sector de la acuicultura a la hora de contribuir a los esfuerzos mundiales, regionales y nacionales dirigidos a erradicar el hambre y la pobreza y respaldar el desarrollo socioeconómico en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

La acuicultura es una actividad milenaria que se ha ido expandiendo lentamente durante siglos, integrada en su entorno natural, social, económico y cultural. Sin embargo, ha experimentado una rápida expansión y grandes avances en las últimas décadas, impulsados por los progresos científicos, las innovaciones tecnológicas y las inversiones, ante una demanda constante y en rápido crecimiento de alimentos acuáticos a escala mundial. En comparación con los niveles de 1970, la producción acuícola es casi cuarenta veces mayor, el valor comercial del pescado se ha multiplicado por treinta y tres, y el consumo de pescado per cápita se ha duplicado con creces. La acuicultura suministra más de la mitad del pescado para el consumo humano en el mundo desde 2014, frente a solo el 7 % en 1970, y ofrece decenas de millones de oportunidades de empleo a lo largo de su cadena de valor.

Sin embargo, estos avances también han dado origen a repercusiones sociales y ambientales indeseables en diversas partes del planeta, lo que a menudo ha provocado conflictos sociales entre los usuarios de la tierra, el agua y los recursos acuáticos y ha afectado negativamente al medio acuático y a sus valiosos servicios ecosistémicos. En particular, han sido motivo de preocupación y debates sociales en relación con la destrucción de hábitats (por ejemplo, manglares), el uso de productos químicos y medicamentos veterinarios perjudiciales, el efecto de las fugas en las poblaciones de peces naturales, y repercusiones sociales y culturales negativas para los trabajadores y las comunidades que dependen de la acuicultura.

La necesidad de desarrollar y promover prácticas de acuicultura sostenibles comenzó a verse en la década de 1990, y ha cobrado gran impulso desde entonces. En 1995, la FAO aprobó el Código, el marco de referencia para los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales destinados a garantizar la producción y explotación sostenibles de los recursos vivos acuáticos en armonía con el medio ambiente, teniendo en cuenta todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales pertinentes.

Simultáneamente al Código, se han elaborado varios otros instrumentos internacionales de pertinencia para la acuicultura sostenible. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, presenta importantes objetivos estratégicos que se tradujeron en metas para la conservación de la biodiversidad (metas de Aichi), entre las que se incluyen varias metas de gran pertinencia para la protección de la biodiversidad acuática y la acuicultura sostenible.

Desde 1997, el Código se ha complementado con una estrategia dirigida a mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la acuicultura y varias directrices técnicas y sobre políticas destinadas a promover la acuicultura sostenible, las mejores prácticas y la utilización y el comercio responsables del pescado (Anexo 1). Al mismo tiempo, debido al aumento de las preocupaciones relativas a la inocuidad

alimentaria y la protección de los consumidores desde la década de 1990, la expansión del comercio pesquero y acuícola mundial condujo a una mayor rigurosidad a escala internacional de las medidas sanitarias, leyes y reglamentos alimentarios, normas privadas y requisitos de acceso a los mercados. Inicialmente, el objetivo era abordar cuestiones de inocuidad de los alimentos promoviendo las buenas prácticas de acuicultura e higiene, pero el mismo se fue ampliando gradualmente para abarcar consideraciones ambientales, económicas y sociales, así como en materia de bienestar de los animales, para el acceso a los mercados.

En septiembre de 2015, los Miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030. Esta incluye 17 ODS y 169 metas, que abarcan un conjunto amplio de cuestiones relacionadas con los cambios técnicos, institucionales y normativos necesarios para lograr el desarrollo sostenible. En la Agenda 2030 se integran las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la social y la ambiental. En ella se pide a los países que expresen sus prioridades y compromisos y que formulen estrategias y aprueben políticas, programas y asociaciones para alcanzar sus objetivos y metas nacionales.

La seguridad alimentaria y nutricional, la mitigación de la pobreza y la gestión y utilización sostenibles de los recursos naturales ocupan un lugar central en el mandato, la estrategia y la labor de la FAO. Están muy presentes en la Agenda 2030 y en sus ODS, lo que convierte a la FAO en una organización fundamental para su consecución. La FAO ha elaborado una estrategia de apoyo a la Agenda 2030 mediante la transformación hacia sistemas agroalimentarios más eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles, con miras a lograr una mejor producción, una mejor nutrición, un mejor medio ambiente y una vida mejor sin dejar a nadie atrás. El desarrollo de una acuicultura sostenible tiene importantes vínculos con la mayoría de los ODS de la Agenda 2030 y es de gran interés para ellos.

En diciembre de 2015, la 21.^a Conferencia de las Partes (COP 21) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) concluyó con la histórica aprobación del Acuerdo de París. El mismo busca reforzar la respuesta mundial al cambio climático, en particular mediante el desarrollo sostenible y esfuerzos dirigidos a erradicar la pobreza. En la COP 21 se hizo hincapié en la importancia de los océanos y los ecosistemas acuáticos para la regulación de la temperatura y la fijación de carbono, y se destacó la necesidad de contrarrestar la contaminación y la sobreexplotación y de restaurar la productividad y los servicios ecosistémicos. También se destacó la necesidad de aumentar la resiliencia de los sistemas de producción de alimentos ante el cambio climático y una población en crecimiento.

Algunos instrumentos de pertinencia para el desarrollo sostenible de la acuicultura son, entre otros, los siguientes: i) los Principios para una inversión agrícola responsable que respete los derechos, medios de vida y recursos, elaborados por la FAO, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Banco Mundial (2010); ii) las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2012); iii) las Directrices voluntarias de la FAO para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza (Directrices PPE; 2015); iv) los Principios del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios (2014); iv) el Plan de acción mundial para la conservación, la utilización sostenible y el desarrollo de los recursos genéticos acuáticos para la alimentación y la agricultura, aprobado por el Consejo de la FAO en 2021.

En 2017, en la novena reunión del Subcomité de Acuicultura del Comité de Pesca de la FAO se pidió que se identificaran las iniciativas llevadas a cabo con éxito en apoyo de la acuicultura sostenible y que se documentaran y se recopilaran en las Directrices para la acuicultura sostenible. El objetivo de ello es ayudar a los países a que mejoren la aplicación del Código, a la vez que fomentan y posibilitan la contribución efectiva de sus sectores de la acuicultura a la aplicación de la Agenda 2030 y a la construcción colectiva del futuro de un sector acuícola sostenible.

Las presentes Directrices, que están dirigidas primordialmente a los encargados de formular las políticas, se han elaborado haciendo uso de los avances científicos y en materia de políticas y de las innovaciones tecnológicas, así como de las enseñanzas adquiridas en distintas regiones, países y contextos, y poniéndolos a disposición. En forma paralela, se examinaron las directrices nacionales y regionales vigentes durante las consultas de expertos y regionales, con objeto de detectar las deficiencias que debían subsanarse y las actualizaciones que debían realizarse, así como las limitaciones, necesidades y expectativas específicas de los Miembros.

Las presentes Directrices se han elaborado mediante un proceso participativo y de consulta, integrado por representantes de acuicultores, organizaciones de la sociedad civil (OSC), gobiernos, organizaciones regionales y otras partes interesadas. En su elaboración se ha tenido en cuenta una amplia gama de cuestiones y principios importantes, como la igualdad y la no discriminación, la participación y la inclusión, la rendición de cuentas, la transparencia y el imperio de la ley. Para integrarlas plenamente con las obligaciones aplicables, los compromisos voluntarios asumidos y las orientaciones disponibles, se alienta a los Miembros y a otras partes interesadas a consultar también otras directrices, instrumentos internacionales y regionales y códigos pertinentes (Anexo 1).

PARTE 1: INTRODUCCIÓN

1. Objetivos

1.1 Los objetivos de las Directrices para la acuicultura sostenible son los siguientes:

- a) potenciar la contribución de la acuicultura a la seguridad alimentaria, la nutrición y la erradicación de la pobreza a escala mundial, así como a la resiliencia y el bienestar de los ecosistemas, teniendo en cuenta también la importancia de la acuicultura a la hora de hacer uso de tierras marginales y fuentes de agua;
- b) mejorar la situación socioeconómica de las comunidades cuyos ingresos y medios de vida dependen de la acuicultura mediante el trabajo decente y el crecimiento económico;
- c) lograr la utilización sostenible, la gestión responsable y la conservación de los recursos acuáticos vivos en consonancia con el Código y con otros instrumentos internacionales pertinentes para la acuicultura;
- d) contribuir a los logros de la Agenda 2030 y a los futuros empeños mundiales en aras del desarrollo sostenible después de 2030;
- e) promover la contribución del sector de la acuicultura a un futuro sostenible desde los puntos de vista económico, social y ambiental para el planeta y a una vida mejor para sus habitantes sin dejar a nadie atrás;
- f) aportar orientación normativa para que los Miembros y las partes interesadas la tengan en cuenta a la hora de elaborar y aplicar políticas públicas, estrategias y marcos jurídicos e institucionales en favor de la mejora de la acuicultura sostenible;
- g) reforzar la sensibilización del público y fomentar el avance de la ciencia, la tecnología, las innovaciones y los conocimientos para mejorar la contribución cultural, económica, social y ambiental de la acuicultura sostenible.

1.2 Estos objetivos pueden alcanzarse mediante la promoción de un desarrollo equitativo, la creación de un entorno propicio y el empoderamiento de todas las partes interesadas en la acuicultura, ya sean hombres, mujeres o jóvenes, que participarán en los procesos de adopción de decisiones y asumirán responsabilidades respecto de la utilización sostenible y la conservación de los recursos acuáticos vivos y la producción y el consumo sostenibles.

2. Carácter y ámbito de aplicación

2.1 Las presentes Directrices tienen carácter voluntario. Tienen un ámbito de aplicación mundial y deberían adaptarse para poder aplicarse a la acuicultura en diversos contextos.

2.2 Las presentes Directrices son pertinentes para la acuicultura en aguas marinas, continentales y salobres. Conciernen a las mujeres y a los hombres que trabajan en toda la gama de actividades a lo largo de toda la cadena de valor de la acuicultura, como las actividades previas a la cría, las de crecimiento y las posteriores a la captura. Si bien en ellas se reconocen los importantes vínculos entre la acuicultura y otros sectores, como la pesca, la agricultura, la actividad forestal, el turismo costero y marino, la minería y el transporte, se centran principalmente en el sector de la acuicultura.

2.3 Las presentes Directrices se dirigen a los Miembros de la FAO y a los Estados que no son miembros, en todos los niveles de cada país, así como a las organizaciones subregionales, regionales, internacionales e intergubernamentales y a los participantes en la acuicultura (acuicultores, trabajadores, sus comunidades, autoridades tradicionales y consuetudinarias), y a las organizaciones profesionales y OSC afines. También están dirigidas a las instituciones de investigación y académicas, al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales (ONG) y a todas las demás entidades del sector de la acuicultura, el desarrollo de las zonas costeras y rurales y el aprovechamiento del medio acuático, también en las zonas urbanas y periurbanas.

2.4 En las presentes Directrices se reconoce la gran diversidad de sistemas de acuicultura, escalas de operación (desde explotaciones de subsistencia a comerciales y desde explotaciones familiares a pequeña escala a actividades empresariales a gran escala) y especies cultivadas. A fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación, es importante determinar procesos participativos y consultivos significativos y sustantivos para que se escuchen las voces de los hombres, las mujeres, los jóvenes y los grupos vulnerables y marginados. Todas las partes deberían contribuir y participar en tales procesos, según proceda, en forma de gestión conjunta.

2.5 Las presentes Directrices deberían interpretarse y aplicarse de conformidad con los sistemas jurídicos nacionales y sus instituciones.

3. Principios rectores

3.1 Las presentes Directrices se basan en principios, normas y prácticas de desarrollo sostenible congruentes con la Agenda 2030 y sus ODS pertinentes, el Código y otros instrumentos que son de gran interés para el desarrollo sostenible de la acuicultura, a saber:

- a) La sostenibilidad en sus tres dimensiones: reconocer que la sostenibilidad supone el deber de utilizar, salvaguardar y preservar los recursos naturales para satisfacer nuestras necesidades y deseos de hoy de manera tal que las generaciones futuras también puedan satisfacer los suyos. Para ello es necesario promover el desarrollo de la acuicultura y de las operaciones que favorecen el equilibrio entre las tres dimensiones de la sostenibilidad: la rentabilidad económica y las responsabilidades social y ambiental.

- b) Sostenibilidad económica: reconocer que la sostenibilidad económica es una parte integrante de la sostenibilidad, lo que exige que se haga un uso responsable de los recursos naturales cuando se persiguen beneficios económicos, y alentar a los acuicultores a optimizar los beneficios al tiempo que se vela por que no estén generando efectos involuntarios que pudieran causar daños a la sociedad o al medio ambiente y se alienta a los operadores de la acuicultura a lograr un equilibrio entre la búsqueda del rendimiento económico y la garantía del bienestar social y la protección del medio ambiente.
- c) Responsabilidad social: reconocer que la responsabilidad social implica que las generaciones futuras deberían tener un acceso igual o superior a los recursos sociales que la generación actual. Los recursos deberían utilizarse de modo tal que beneficien a la sociedad en general, lo que exige que las personas, el sector privado y las partes interesadas en la acuicultura adopten políticas que optimicen los beneficios económicos y promuevan el bienestar de la sociedad y el medio ambiente, al tiempo que reducen las repercusiones negativas en ellos.
- d) Sostenibilidad ambiental: reconocer que la sostenibilidad ambiental se refiere a actuar de forma tal que se garantice que las generaciones actuales y futuras dispongan de los recursos naturales para vivir de forma igual o mejor, y alentar a que en las actividades acuícolas se adopten políticas y prácticas que garanticen que se eviten resultados indeseables, como la degradación de los ecosistemas, hábitats y servicios ecosistémicos, la pérdida de recursos genéticos y biodiversidad, riesgos en materia de inocuidad de los alimentos y la propagación de enfermedades y patógenos entre los animales acuáticos.
- e) Imperio de la ley: adoptar un enfoque basado en reglas para el sector acuícola sostenible a través de leyes y reglamentos que se dan a conocer ampliamente, aplicables a todos y por igual y a través de un poder judicial independiente, compatibles con las obligaciones vigentes impuestas por leyes y acuerdos nacionales, regionales e internacionales, y teniendo debidamente en cuenta los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.
- f) Respeto de las culturas: reconocer y respetar las formas de organización existentes, los conocimientos tradicionales y locales y las prácticas de las comunidades acuícolas, en particular los pueblos indígenas y las minorías étnicas, fomentando la función de liderazgo de la mujer.
- g) No discriminación: promover la eliminación de todas las formas de discriminación en las políticas y en la práctica en el sector de la acuicultura, y considerar el artículo 5 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- h) Equidad e igualdad: promover la justicia y el trato equitativo, tanto desde el punto de vista jurídico como en la práctica, de todos los pueblos, en particular la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades. Al mismo tiempo, deberían reconocerse las diferencias entre mujeres y hombres y adoptarse medidas específicas encaminadas a acelerar la igualdad de hecho, esto es, recurrir a la acción afirmativa o a un trato preferencial cuando sea necesario para lograr resultados equitativos, en particular respecto de los grupos vulnerables y marginados, como son las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad.
- i) Consulta y participación: garantizar la participación activa, libre, efectiva, significativa y con conocimiento en la materia de todas las partes interesadas en la acuicultura y considerar los desequilibrios de poder existentes entre las distintas partes. Ello debería incluir ofrecer información y apoyo a quienes podrían verse afectados por las decisiones antes de la adopción de estas y responder a su contribución.
- j) Transparencia: definir claramente, difundir ampliamente y poner a disposición las políticas, leyes, reglamentos, responsabilidades y procedimientos, y difundir ampliamente las decisiones en los idiomas correspondientes y en formatos accesibles para todos.
- k) Rendición de cuentas: responsabilizar a las personas, las instituciones públicas y los actores no estatales de sus acciones y decisiones de acuerdo con los principios del imperio de la ley.
- l) Enfoques holísticos e integrados: reconocer el enfoque ecosistémico de la acuicultura como importante principio rector para elaborar políticas y estrategias que equilibren los objetivos económicos, sociales y ambientales, abarcando los aspectos de globalidad y sostenibilidad y garantizando una coordinación intersectorial, dado que las actividades acuícolas están estrechamente vinculadas a muchos otros sectores que utilizan los entornos costero y acuático y dependen de ellos.

4. La acuicultura sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

4.1 Las presentes Directrices tienen por objeto prestar apoyo a la consecución de la Agenda 2030, en la que se pide a los países que declaren sus prioridades y compromisos, formulen estrategias y aprueben políticas, programas y asociaciones para alcanzar sus objetivos nacionales y las metas asociadas.

- a) En las presentes Directrices se reconoce que el desarrollo de un sector acuícola sostenible tiene importantes vínculos con la mayoría de los ODS de la Agenda 2030 y es de gran interés para ellos. Los ODS de gran interés son los siguientes: el ODS 1 (Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo), el ODS 2 (Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible), el ODS 5 (Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas), el ODS 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos), el ODS 12 (Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles), el ODS 13 (Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos), el ODS 14 (Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible), el ODS 15 (Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad), y el ODS 17 (Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible).
- b) En las presentes Directrices se reconoce que la planificación, la ejecución y la presentación de informes en relación con los ODS deberían estar dirigidas e impulsadas por los países, y que el énfasis en los planos nacional o local puede cambiar según los contextos, circunstancias, condiciones y prioridades de los Miembros. En consecuencia, en determinadas situaciones, algunos ODS y metas tendrán más peso que otros en términos de importancia y efectos en el desarrollo sostenible.
- c) En las presentes Directrices se reconoce además que los ODS pertinentes y las metas asociadas ofrecen considerables oportunidades para realzar la notoriedad del desarrollo sostenible de la acuicultura. También se reconoce que la acuicultura sostenible, cuando se desarrolla de manera adecuada, puede contribuir notablemente al logro de muchos ODS y sus metas.
- d) En las presentes Directrices se alienta a los Miembros a armonizar sus políticas y estrategias de desarrollo sostenible del sector acuícola con los ODS pertinentes y sus metas, garantizando la realización de actividades periódicas de cartografía y actualización, vigilancia, notificación y análisis de los progresos.
- e) En las presentes Directrices se reconoce que, al armonizar las políticas y estrategias de desarrollo sostenible de la acuicultura con los ODS pertinentes de la Agenda 2030 y sus metas y al decidir sobre las compensaciones recíprocas entre los sectores de desarrollo nacionales y en el sector de la acuicultura, los Miembros deberían garantizar: i) la creación de un entorno propicio para el desarrollo sostenible de la acuicultura; ii) el acceso equitativo a los recursos naturales y a los derechos de uso; iii) la sostenibilidad ambiental y la eficiencia en el uso de los recursos; iv) la conservación; v) el acceso y la distribución de los beneficios de los recursos genéticos acuáticos; vi) el acceso equitativo a los servicios básicos y a las infraestructuras; vii) condiciones de trabajo decentes a lo largo de la cadena de valor de la acuicultura y la facilitación del acceso a los mercados y la competencia leal; viii) la adopción de prácticas de acuicultura climáticamente inteligentes para mitigar los efectos del cambio climático; ix) la integración y simplificación de la vigilancia y la elaboración de informes a fin de reducir al mínimo la carga de la presentación de informes, disminuir la duplicación de esfuerzos y garantizar la coherencia de los datos.

5. Relación con otros instrumentos internacionales

5.1 Las presentes Directrices deberían interpretarse y aplicarse de manera voluntaria y responsable, en consonancia con los derechos y las obligaciones expresados en el derecho nacional e internacional y teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Las mismas complementan y respaldan las iniciativas nacionales, regionales e internacionales relacionadas con el desarrollo sostenible de la acuicultura. Fueron elaboradas para complementar el Código y respaldar la Agenda 2030 y el uso sostenible de los recursos de conformidad con el Código y otros instrumentos conexos.

5.2 Ningún elemento de las Directrices debería interpretarse como limitación o menoscabo de los derechos y las obligaciones a las que un Miembro pueda estar sujeto en virtud del derecho internacional. Estas Directrices podrán utilizarse para orientar enmiendas e inspirar disposiciones normativas, legislativas y reglamentarias nuevas o suplementarias.

PARTE 2: CONSIDERACIONES SUSTANTIVAS MÍNIMAS SUBYACENTES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA

En esta parte se presentan las consideraciones sustantivas mínimas para garantizar el desarrollo sostenible de la acuicultura. Entre ellas cabe mencionar: i) la gobernanza y la planificación del desarrollo de la acuicultura; ii) la gestión sostenible de los recursos; iii) la responsabilidad social y la igualdad de género; iv) las cadenas de valor, el acceso a los mercados y el comercio; v) el cambio climático y el riesgo de desastres.

6. Gobernanza y planificación del desarrollo de la acuicultura

En las presentes Directrices se reconoce la necesidad de que se haga una utilización responsable y sostenible de la biodiversidad terrestre y acuática, a fin de satisfacer las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones presentes y futuras, respaldando los logros de la Agenda 2030 y los futuros empeños mundiales en materia de desarrollo sostenible. Ello requiere una gobernanza y una planificación adecuadas de la acuicultura sostenible, en las que se tomen en consideración las condiciones locales y los principios del desarrollo y la gestión sostenibles de los recursos naturales.

En las presentes Directrices se reconoce que, aunque la acuicultura es una actividad milenaria, su desarrollo como sistema estructurado de producción de alimentos y actividad comercial es reciente. Si bien existen marcos nacionales de gobernanza de la acuicultura que se han llevado a cabo con éxito y están bien documentados, sigue habiendo muchos países con mecanismos de gobernanza débiles o que no pueden aplicarse, lo que hace que estos últimos sean ineficaces. La gobernanza de la acuicultura a menudo se ha considerado en el marco de la gobernanza de otros sectores, como los de la pesca, la agricultura, el agua y la actividad forestal, el comercio o el medio ambiente, con políticas y reglamentos fragmentados y múltiples actores institucionales.

En las presentes Directrices se reconoce la creciente necesidad de que la gobernanza del sector se lleve a cabo de manera holística para poder abordar sus especificidades y las complejidades de los ciclos vitales y los requisitos de los organismos acuáticos, así como la diversidad de: i) los sistemas; ii) los emplazamientos; iii) las prácticas y servicios ecosistémicos en el ámbito de la acuicultura.

6.1. Gobernanza

6.1.1 En las presentes Directrices se define la gobernanza de la acuicultura como el conjunto de procesos mediante los cuales una jurisdicción gestiona sus recursos, el modo en que las partes interesadas en la acuicultura participan en la adopción de decisiones y en su aplicación, el modo en que los encargados de la adopción de decisiones rinden cuentas a las partes interesadas en la acuicultura y el modo en que se aplica y se hace cumplir el imperio de la ley.

6.1.2 Para garantizar que el sector acuícola sostenible se desarrolle de manera holística, se alienta a los Miembros a elaborar marcos nacionales de gobernanza de la acuicultura que sean congruentes con los diversos marcos jurídicos y disposiciones institucionales y ofrezcan un entorno predecible y transparente para la inversión en el desarrollo sostenible de la acuicultura.

6.1.3 Los marcos de gobernanza deberían facilitar la elaboración y la aplicación de políticas, estrategias y planes, leyes y reglamentos y disposiciones institucionales y administrativas que promuevan una acuicultura que sea económicamente eficiente, favorable al medio ambiente, viable desde el punto de vista técnico y socialmente responsable.

6.1.4 La gobernanza del sector de la acuicultura debería conciliar los objetivos múltiples y, en ocasiones, contrapuestos del desarrollo de la acuicultura a fin de garantizar la utilización óptima de los recursos, la distribución equitativa de los costos y beneficios, la visibilidad a largo plazo y la transparencia, coherencia e imparcialidad en la adopción de decisiones y en su observancia.

6.1.5 Al elaborar los marcos de gobernanza de la acuicultura, los Miembros deberían orientarse por los siguientes principios:

- a) Eficacia y eficiencia en función de los costos: el marco de gobernanza debería permitir la observancia efectiva de normas y reglamentos, la prestación eficiente de servicios esenciales y herramientas con que utilizar los recursos naturales y mitigar los riesgos de la manera más eficaz posible en función de los costos, promover las mejores prácticas de acuicultura, ofrecer incentivos, y respaldar los instrumentos comerciales que promueven la sostenibilidad. Dicho marco debería promover normas y reglamentos justos basados en hechos comprobados, evitar las duplicaciones y los múltiples niveles administrativos innecesarios, en los planos local y nacional, y respaldar los procesos de adopción de decisiones participativos y transparentes.
- b) Equidad: el marco de gobernanza debería tomar en consideración y equilibrar los intereses de los distintos grupos, sin ningún tipo de discriminación, prestando especial atención a las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y los grupos marginados, así como salvaguardar los intereses de las generaciones futuras. Debería promover enfoques participativos, la creación de consenso y una capacidad de respuesta institucional transparente y equitativa a las partes interesadas.
- c) Rendición de cuentas: el marco de gobernanza debería responsabilizar a las instituciones públicas y a otros participantes en la acuicultura de sus acciones y decisiones de acuerdo con los principios del imperio de la ley. Debería promover la transparencia en la adopción de decisiones sobre la base de criterios bien establecidos, hechos comprobados e información científica actualizada y fiable, también de la industria, siempre que se respete la confidencialidad.
- d) Previsibilidad y estabilidad: el marco de gobernanza debería garantizar que la aplicación de las normas y reglamentos sea imparcial y coherente y que la adopción de decisiones sea coherente y transparente. Debería garantizar la seguridad de los derechos de propiedad y arrendamiento, de los derechos de tenencia y de acceso al agua, la participación y la transparencia a la hora de elaborar y aplicar los criterios y procedimientos de concesión o renovación de licencias o de imposición de cargas fiscales.

6.2. Planificación y gestión

6.2.1 En las presentes Directrices se reconoce que la planificación y la gestión del desarrollo de la acuicultura han demostrado ser de lo más útiles a la hora de evitar efectos ambientales y sociales negativos que puedan superar los beneficios de cultivar una mayor cantidad de organismos acuáticos. La planificación y la gestión de la acuicultura favorecen el equilibrio entre la capacidad de carga

ambiental, los riesgos sociales y las oportunidades económicas para reducir al mínimo los efectos negativos, permitiendo al mismo tiempo que la industria contribuya a la economía nacional y beneficie a la sociedad en general.

6.2.2 Las presentes Directrices respaldan el enfoque ecosistémico de la acuicultura, que ofrece un proceso gradual idóneo mediante el cual la acuicultura puede someterse a una planificación y gestión territoriales e integrarse en el contexto ecológico y social y en la economía locales. Brinda un marco de planificación y gestión con el que integrar eficazmente la acuicultura en la planificación local, y ofrece soluciones para colaborar con los productores y los gobiernos en favor de una efectiva gestión sostenible de las actividades acuícolas tomando en consideración los objetivos locales y nacionales en materia social, económica, ambiental y de gobernanza.

6.2.3 Para promover el desarrollo sostenible de la acuicultura, los Miembros deberían considerar la planificación y gestión territoriales a la hora de asignar zonas y explotaciones de cultivo idóneas, y marcos de gestión, con objeto de: i) satisfacer las necesidades biológicas específicas de los organismos acuáticos; ii) garantizar que las capacidades ecológica, productiva y social del ecosistema que alberga a la actividad acuícola sean suficientes para soportar una producción definida; iii) permitir la rentabilidad económica; iv) reducir al mínimo el estrés y los riesgos de enfermedades; v) garantizar el acceso a la tierra y el agua al tiempo que se previenen conflictos con otros usuarios (de la pesca, la agricultura, la actividad forestal, el turismo, etc.) por los recursos de las zonas continentales y costeras; vi) proporcionar acceso a infraestructuras (carreteras, electricidad, infraestructuras de la fase posterior a la captura y de comercialización); vii) prestar apoyo a la resiliencia ante la variabilidad del clima, el cambio climático y otras amenazas externas y desastres; viii) mejorar la percepción y la aceptabilidad del público sobre los posibles beneficios y repercusiones sociales y ambientales, así como sobre las externalidades del sector de la acuicultura, por medio de un intercambio de información transparente y eficiente.

6.2.4 Para promover la planificación y la gestión del desarrollo de la acuicultura a través de la zonificación, la selección de emplazamientos y el diseño de áreas de gestión acuícola, los Miembros deberían considerar el enfoque ecosistémico de la acuicultura a fin de equilibrar los objetivos en materia social, económica, ambiental y de gobernanza de las comunidades locales y el desarrollo sostenible. Sobre la base del enfoque ecosistémico de la acuicultura, los Miembros deberían considerar los mejores conocimientos y recursos disponibles a la hora de realizar un estudio de delimitación del alcance que permita una zonificación, una selección de emplazamientos y un área de gestión acuícola adecuadas, prestando especial atención a la capacidad de carga de los ecosistemas.

6.2.5 Al planificar y gestionar la acuicultura mediante el enfoque ecosistémico de la acuicultura, los Miembros deberían orientarse por los siguientes principios: i) tener en cuenta toda la gama de funciones y servicios ecosistémicos, incluida la biodiversidad, y no amenazar la prestación sostenida de estos a la sociedad ni conducir a su degradación más allá de su resiliencia; ii) respaldar la mejora del bienestar de las personas en condiciones de equidad respecto de todas las partes interesadas (por ejemplo mediante derechos de acceso, medios de vida decentes y la distribución justa de los ingresos), en especial en el caso de las mujeres; iii) considerar los vínculos e interacciones entre los entornos de aguas dulces, salobres y marinas; iv) tener en cuenta a otros sectores, políticas y objetivos, según proceda.

6.3. Marcos normativo, jurídico e institucional

6.3.1 La acuicultura comercial se ha desarrollado hace relativamente poco tiempo y en muchos países no existe una legislación nacional específica ni instituciones de apoyo sólidas. Por el contrario, depende de las leyes y los reglamentos fragmentados de diversas instituciones y organismos reguladores de sectores tales como los de la pesca, la agricultura, el agua y la actividad forestal, el trabajo, lo social, el comercio o el medio ambiente. Como resultado, el sector se enfrenta a reglamentos múltiples y, a veces, contradictorios respecto del acceso a la tierra, el agua, las infraestructuras y los servicios, los requisitos ambientales, la zonificación, la inocuidad alimentaria, la salud y el bienestar, y la aplicación de prácticas innovadoras.

6.3.2 Para orientar el desarrollo y la aplicación de un enfoque ecosistémico de la acuicultura en favor de la planificación y la gestión de la acuicultura, los Miembros deberían mejorar los marcos normativos, institucionales y jurídicos nacionales vigentes o elaborar otros nuevos en favor de reglamentos justos y transparentes sobre los derechos de los usuarios y las operaciones. Una autoridad competente debería encargarse de aplicar dichos marcos, que deberían estar respaldados por consultas efectivas y transparentes con las partes interesadas y por el uso de los mejores conocimientos y datos científicos a disposición.

6.3.3 Sobre la base de las leyes, tradiciones y estructuras institucionales vigentes, los Miembros deberían examinar y actualizar periódicamente los marcos jurídicos e institucionales que respalden la planificación y la gestión con arreglo al enfoque ecosistémico de la acuicultura, a fin de garantizar su continua pertinencia y una mayor eficacia.

6.3.4 En el marco general sobre políticas deberían equilibrarse las normas y reglamentos vinculantes sobre los derechos de los usuarios, la concesión de licencias y la zonificación con otros instrumentos no vinculantes que promuevan las mejores prácticas en las explotaciones y la calidad de los productos. Cuando sea posible, debería estudiarse la posibilidad de ofrecer incentivos apropiados, ya sean fiscales como de otro tipo, para promover la observancia de las normas y reglamentos y los códigos de mejores prácticas.

6.3.5 El marco jurídico debería garantizar la visibilidad y representatividad de la acuicultura en las iniciativas nacionales y locales de gestión integrada de las zonas costeras.

6.3.6 En el marco institucional para la planificación y la gestión del desarrollo de la acuicultura deberían definirse claramente las autoridades competentes, su estructura orgánica, las diversas funciones y responsabilidades respecto de la observancia, la comunicación, la coordinación y la cooperación entre instituciones, instancias de gobierno, el sector privado y otras partes interesadas. Las funciones y responsabilidades deberían ser explícitas, responsables y, de ser necesario, estar respaldadas por un marco jurídico sólido.

6.3.7 En el marco jurídico y las disposiciones institucionales para la ejecución deberían estipularse la vigilancia y la evaluación periódica de la pertinencia y la eficacia, así como la presentación de informes al respecto, mediante métodos fiables y rentables, y permitirse la retroalimentación en el proceso de formulación de políticas. Debería alentarse a los Miembros a desarrollar sistemas que vinculen a todos los departamentos e instituciones interesados para garantizar una mejor coordinación.

7. Gestión sostenible de los recursos

7.1. Cuestiones generales

7.1.1 Los Miembros y todos aquellos que participan en la gestión de los recursos terrestres y acuáticos pertinentes para la acuicultura deberían adoptar medidas para la conservación y el uso sostenible a largo plazo de dichos recursos. Deberían fomentar y aplicar sistemas de gestión adecuados que se ajusten a sus obligaciones vigentes establecidas en el derecho nacional e internacional y a los compromisos voluntarios asumidos, como por ejemplo el Código y sus instrumentos complementarios, así como la Agenda 2030 y sus ODS pertinentes, donde se reconocen debidamente las necesidades y oportunidades de la acuicultura. La acuicultura se apoya en servicios ecosistémicos que deben valorarse y protegerse para garantizar que se presten a largo plazo.

7.1.2 Todas las partes deberían reconocer que los derechos están unidos a las obligaciones; los derechos de los usuarios tienen su contrapeso en unos deberes y respaldan la conservación y la utilización sostenible a largo plazo de los recursos y el mantenimiento de la base ecológica de la producción de

alimentos acuáticos. Los operadores acuícolas deberían valerse de las mejores prácticas que reduzcan al mínimo el daño a los entornos terrestre y acuático y a las especies asociadas y que favorezcan medios de vida dignos.

7.1.3 Los Miembros deberían ayudar, formar y apoyar a las partes interesadas en la acuicultura para que participen en la gestión de los recursos acuáticos de los que dependen su bienestar y medios de vida y se responsabilicen de ellos, teniendo debidamente en consideración los sistemas y derechos legítimos de sus usuarios. En consecuencia, los Miembros deberían hacer partícipes a todas las comunidades que dependen de la acuicultura —prestando especial atención a la participación equitativa de las mujeres, los jóvenes y los grupos vulnerables y marginados— y a otras partes interesadas en la acuicultura en la formulación, la planificación y, según proceda, la aplicación de las medidas de gestión de la acuicultura.

7.1.4 Deberían promoverse sistemas participativos de gestión de los recursos (como la cogestión, etc.) de conformidad con las políticas nacionales dentro de los límites de sus leyes y reglamentos, teniendo en cuenta los mecanismos de cooperación regional.

7.1.5 Los Miembros deberían velar por que las funciones y responsabilidades establecidas en el marco de los acuerdos de cogestión entre las partes pertinentes e interesadas se aclaren y convengan por medio de un proceso participativo con respaldo jurídico. Todas las partes tienen la obligación de asumir las funciones de gestión convenidas.

7.1.6 Todos los Miembros de la FAO deberían garantizar que todas las partes interesadas en la acuicultura, en particular las mujeres y los grupos vulnerables y marginados, estén representados en las organizaciones y órganos locales y nacionales pertinentes y participen activamente en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y formulación de políticas.

7.1.7 Todas las partes interesadas deberían alentar y apoyar la función y la implicación/participación equitativa de las mujeres y los hombres, especialmente los jóvenes, y promover la participación de los pueblos indígenas y los grupos vulnerables en la acuicultura, ya sea en las actividades de producción y distribución de insumos (huevos y piensos), en las operaciones previas a la cría, de cultivo o posteriores a la captura, en el contexto de la cogestión o en la promoción de la acuicultura sostenible, para que aporten sus conocimientos, perspectivas y necesidades particulares. Cuando sea necesario, deberían formularse medidas especiales para lograr este objetivo.

7.1.8 Los Miembros deberían establecer procedimientos efectivos específicos de la acuicultura para llevar a cabo una evaluación y vigilancia apropiadas del riesgo ambiental, con el fin de reducir al mínimo los efectos ambientales adversos y las consecuencias económicas y sociales conexas derivadas de la extracción de agua, la utilización de la tierra, la evacuación de efluentes, la introducción y producción de especies exóticas invasivas y el empleo de medicamentos y sustancias químicas.

Si bien es necesario considerar las repercusiones de las explotaciones individuales, también es necesario considerar las repercusiones sinérgicas de la suma de numerosas explotaciones, incluso de las pequeñas, ya que lo que importa es la capacidad del ecosistema que sostiene las explotaciones de soportar el proceso de cultivo y los productos.

7.1.9 En los casos en que existan problemas transfronterizos o similares, como por ejemplo el uso compartido de aguas y recursos pesqueros, los Miembros deberían colaborar con el fin de garantizar que se protejan los derechos que los operadores de la acuicultura tienen como usuarios, incluidos los derechos a reclamar por daños y a una indemnización.

7.1.10 Los Miembros deberían promover una vigilancia ambiental permanente de las masas de agua/cuencas hidrográficas en las que se apoya la acuicultura. Deberían elaborarse indicadores de la calidad del agua y parámetros de referencia para medir el bienestar de los ecosistemas. Esta vigilancia también debería estar vinculada a sistemas de alerta rápida y podrían generarse medidas de prevención y mitigación a partir de ella.

7.2. Conservación, uso sostenible y desarrollo de la biodiversidad acuática en el ámbito de la acuicultura

7.2.1 Las presentes Directrices son congruentes con el Plan de acción mundial para la conservación, la utilización sostenible y el desarrollo de los recursos genéticos acuáticos para la alimentación y la agricultura, elaborado por la FAO tras amplias consultas y aprobado por los Miembros del Consejo de la FAO en 2021. En ellas se reconocen tres necesidades y desafíos fundamentales para la gestión sostenible de los recursos genéticos acuáticos para la alimentación y la agricultura (RGA), a saber:

- a) los RGA silvestres y cultivados sustentarán la función futura de los RGA en los sistemas alimentarios acuáticos, y los RGA importantes que se encuentren amenazados deben conservarse;
- b) es esencial aplicar los principios básicos de la gestión de los RGA domesticados para velar por que se utilicen de manera sostenible en la acuicultura;
- c) el mejoramiento genético en la acuicultura se encuentra muy rezagado respecto del que se efectúa en el ámbito de la agricultura terrestre, y acelerar la adopción de un mejoramiento genético adecuado puede repercutir positivamente en la eficiencia y la sostenibilidad de la producción acuícola.

7.2.2 En las presentes Directrices se reconoce que: i) la gestión eficaz de los RGA se ve limitada por la escasez de información sobre su estado a nivel nacional, regional y mundial; ii) los RGA están infrarrepresentados en lo que respecta al desarrollo y la vigilancia del estado de la biodiversidad mundial en el ámbito de los instrumentos internacionales, en parte debido a la ausencia de indicadores para su estado; iii) una gestión más eficaz de los RGA debe basarse en un mayor conocimiento del recurso y en una vigilancia eficaz de su estado.

7.2.3 En las presentes Directrices se reconoce que pueden surgir efectos genéticos de la interacción entre los tipos cultivados y los recursos silvestres, especialmente entre las especies introducidas y los tipos cultivados desarrollados. Entre los efectos genéticos indeseables cabe mencionar la contaminación del patrimonio genético nativo por la hibridación y la introgresión, que pueden hacerlas menos aptas, y la pérdida de especies nativas o el cambio en la composición o abundancia de las especies por la competencia, la depredación o la degradación del hábitat. Algunas especies acuícolas importantes se encuentran en peligro en el medio silvestre, entre otras cosas por los efectos antropogénicos, como la destrucción del hábitat, las capturas ilegales, la pesca furtiva y la sobrepesca. Además, algunos tipos cultivados únicos también pueden estar en peligro. Es importante reconocer y vigilar las especies, poblaciones de peces silvestres y tipos cultivados que se encuentran amenazados y promover la conservación eficaz de los mismos. En la evaluación de los riesgos también deberían considerarse los efectos actuales y futuros del cambio del medio ambiente, en particular del cambio climático.

7.2.4 Los Miembros y las partes interesadas pertinentes deberían reconocer que los recursos genéticos que se encuentran en situación de riesgo deberían conservarse, dando prioridad a la conservación *in situ* cuando sea posible, como por ejemplo mediante áreas acuáticas protegidas e incluso la gestión de la pesca. La conservación *in situ* puede complementarse o, en casos extremos, sustituirse por la conservación *ex situ* en forma de bancos de genes *in vivo* o *in vitro*, como la crioconservación de gametos o embriones. Es necesario investigar para ampliar las opciones de conservación *ex situ in vitro* de las especies acuáticas en peligro de extinción.

7.2.5 Los Miembros y las partes interesadas pertinentes deberían esforzarse por reducir al mínimo los efectos perjudiciales de la introducción de especies no nativas y tipos cultivados desarrollados para la acuicultura, ya sea que se hayan introducido de manera accidental o deliberada. La introducción de especies debería basarse en el principio de precaución y en una sólida evaluación y gestión del riesgo. Los Miembros deberían fomentar, cuando sea posible, la adopción de medidas destinadas a reducir al mínimo los efectos negativos genéticos, de enfermedades y de otra índole que una introducción

semejante pudiera producir en las poblaciones silvestres. Deberían elaborarse y difundirse ampliamente directrices específicas y focalizadas tomando como fundamento las mejores prácticas basadas en los riesgos y en los códigos de prácticas vigentes.

7.2.6 Todas las partes deberían reconocer que, debido a la reciente domesticación de la mayoría de las especies acuícolas, estas suelen conservar altos niveles de variabilidad genética, por lo que mantienen un gran potencial de adaptación y desarrollo en el futuro. Sin embargo, la falta de atención a los principios de gestión genética está erosionando esa variabilidad en muchos sistemas importantes de suministro de huevos, lo que provoca endogamia y deriva genética. En algunas especies también se está perdiendo la pureza varietal a causa de un control inadecuado de la hibridación. Estas prácticas pueden tener repercusiones negativas a largo plazo en la productividad y deberían evitarse.

7.2.7 Todas las partes deberían promover la aplicación de los principios básicos de gestión genética, especialmente en los principales sistemas de suministro de huevos. Esto debería ir acompañado de una vigilancia de la situación genética de las poblaciones de peces en las distintas etapas de la cadena de valor del suministro de huevos. Es necesario desarrollar, promover y difundir herramientas asequibles y sólidas en apoyo de la vigilancia (como los sistemas focalizados en marcadores genéticos).

7.2.8 En las presentes Directrices se reconoce que el mejoramiento genético en la acuicultura, a excepción de unas pocas especies, se encuentra muy rezagado respecto del que se efectúa en el ámbito de la agricultura terrestre y su adopción es lenta, especialmente en el caso de muchas especies cultivadas del mundo en desarrollo que son componentes importantes de la seguridad alimentaria y nutricional. La cría selectiva tiene un inmenso potencial para mejorar la eficiencia de la producción acuícola, con ganancias genéticas del 13 % por generación respecto de muchos rasgos que revisten importancia desde el punto de vista comercial.

7.2.9 Los Miembros y otras partes interesadas deberían promover y acelerar la adopción de mejoras genéticas adecuadas, centrándose en una buena gestión de los programas de cría selectiva como tecnología básica. La promoción debería incluir la sensibilización, el desarrollo de la capacidad, una investigación y desarrollo adecuados y la participación efectiva del sector privado. En cuanto a los enfoques de cría selectiva, debe adoptarse necesariamente un enfoque a largo plazo, tomando en consideración la disponibilidad de recursos suficientes y las estrategias de difusión.

7.2.10 Todas las partes deberían elaborar políticas y estrategias específicas, a nivel nacional y regional, para la conservación efectiva, el uso sostenible y el desarrollo de la diversidad genética. Las mismas deberían estar respaldadas por un nivel adecuado de inversiones, desarrollo de la capacidad e instituciones. Las medidas equitativas de acceso y distribución de beneficios, que respeten las particularidades principales de los RGA, deberían constituir un principio básico en la elaboración de estas estrategias y políticas.

7.3. Mejores prácticas para la acuicultura sostenible

7.3.1 Los Miembros deberían promover las mejores prácticas para la acuicultura sostenible en apoyo de las comunidades rurales, los trabajadores de la pesca, las organizaciones de productores, los acuicultores y una gran variedad de otras partes interesadas.

7.3.2 Todas las partes interesadas que participan en la acuicultura deberían comprometerse firmemente a elaborar, difundir y aplicar códigos con las mejores prácticas rentables en favor de la acuicultura sostenible, basándose en el aprendizaje de las experiencias que hayan tenido éxito y las que no.

7.3.3 Para promover la cooperación y la autorregulación, los Miembros deberían prestar apoyo a los pequeños productores, los acuicultores y a la industria acuícola en general para que establezcan grupos de autoayuda para acuicultores y asociaciones de productores, prestando especial atención a los jóvenes, las mujeres y los grupos vulnerables y marginados.

7.3.4 Debería fomentarse la colaboración entre la industria de la acuicultura y los gobiernos, pero también con las autoridades locales, las organizaciones regionales e internacionales, los sindicatos, las instituciones de investigación y otras partes interesadas pertinentes que participan en la cadena de valor de la acuicultura, con miras a que se adopten las mejores prácticas para la acuicultura sostenible.

7.3.5 Para atraer a los inversores y retener a los acuicultores en el sector, los Miembros deben elaborar un marco integral realista y simplificado para el funcionamiento de las empresas acuícolas comerciales y determinar la manera en que pueden ponerse en práctica los marcos reglamentarios en pro del desarrollo del sector.

7.3.6 Toda explotación comercial que se trate como empresa comercial debe adoptar las mejores prácticas de gestión y ser sostenible desde los puntos de vista técnico, social, económico y ambiental para seguir siendo competitiva durante un período de tiempo determinado.

7.3.7 Los gobiernos deberían prestar asistencia a los acuicultores incrementando el acceso al crédito, el apoyo financiero y los seguros sobre riesgos, de modo que los acuicultores puedan adoptar las mejores prácticas de gestión, aumentar su producción y mejorar sus ingresos netos.

7.3.8 Los Miembros deberían promover la formación, el desarrollo de la capacidad y la participación activa de los trabajadores de la pesca, los acuicultores y las comunidades acuícolas en el desarrollo de prácticas de gestión sostenible de la acuicultura. Estas prácticas deberían tomar en consideración los derechos y el acceso de otros usuarios de los ecosistemas comunes.

7.3.9 Todas las partes deberían promover la participación de los productores acuáticos y terrestres y de sus organizaciones, así como de sus comunidades, en el establecimiento de prioridades y orientaciones en materia de investigación, en particular de los objetivos transversales específicos y las necesidades de los proyectos de investigación, y hacer que estos puedan acceder a los resultados de las investigaciones y aplicarlos en los contextos locales y nacionales.

7.3.10 Los Miembros deberían promover los esfuerzos que mejoren la selección y el uso de piensos, ingredientes de piensos, aditivos para piensos y fertilizantes adecuados, incluido el abono.

7.3.11 Los Miembros deberían realizar investigaciones en busca de fuentes alternativas de proteína vegetal de calidad que generen el crecimiento de los peces para sustituir a las fuentes más costosas de proteínas de origen animal y reducir los costos de los piensos, de modo que las empresas puedan incrementar sus beneficios económicos y ser responsables desde el punto de vista ambiental y social al mismo tiempo.

7.3.12 El uso de subproductos agrícolas debe regularse cuidadosamente para evitar la contaminación de los productos acuícolas con patógenos, parásitos, metales pesados, sustancias antimicrobianas (antibióticas, antiparasitarias, antifúngicas y antivirales) y otras sustancias que podrían ser perjudiciales para las personas, las instalaciones acuícolas y los ecosistemas que las rodean.

7.3.13 Los Miembros deberían promover estrategias y prácticas eficaces de bioseguridad en las explotaciones que favorezcan las medidas de higiene y la vacunación y garanticen un uso inocuo, eficaz y responsable de los medicamentos veterinarios cuyo uso está autorizado en la acuicultura. Algunos de esos medicamentos pueden ser las hormonas, sustancias antimicrobianas, vacunas, anestésicos, sedantes y productos químicos que se aplican a los organismos acuáticos y no al medio acuático.

7.3.14 En cuanto a algunos aspectos de las estrategias o prácticas de bioseguridad en las explotaciones, los Miembros deberían promover la colaboración entre acuicultores, extensionistas, veterinarios, paraveterinarios y otros expertos en sanidad de peces y plantas acuáticas, a fin de sensibilizar al público y fomentar la capacidad en pro del mantenimiento de la sanidad de peces y plantas acuáticas y la eficiencia en la gestión de las explotaciones.

7.3.15 Los Miembros deberían regular el uso en la acuicultura de insumos químicos y biológicos de otro tipo que pudieran ser peligrosos para la salud de las personas, las instalaciones acuícolas y el medio ambiente. Los reglamentos deberían considerar la capacidad de carga y dilución de los ecosistemas acuáticos receptores.

7.3.16 Los Miembros deberían exigir que la eliminación de los desperdicios de la acuicultura, como despojos, fangos, peces muertos o enfermos, medicamentos veterinarios sobrantes y otros insumos químicos peligrosos, no constituya peligro para la salud de las personas y el medio ambiente. Siempre que sea necesario, los Miembros deberían exigir el tratamiento de esos desperdicios antes de su eliminación para proteger las instalaciones acuícolas y el medio ambiente.

7.3.17 Los Miembros deberían velar por que la cría, captura, manipulación, procesamiento y distribución de los productos acuícolas se realicen de forma tal que se mantenga el valor nutritivo, la calidad y la inocuidad de los productos, se reduzcan los desperdicios de la acuicultura y sean mínimos los efectos negativos en el medio ambiente y, en la medida de lo posible, se garantice su trazabilidad.

7.3.18 Los Miembros deberían promover las prácticas responsables y sostenibles de los ciudadanos y profesionales que reduzcan las pérdidas y desperdicios de la acuicultura, así como el uso adecuado y eficiente de los recursos, como el agua o la energía.

7.3.19 Los Miembros deberían elaborar normas para los insumos químicos y biológicos que se utilizan en las actividades acuícolas, en particular en relación con la potenciación, tratamiento y mejora del agua, las aguas residuales, el suelo y los sedimentos, los piensos y los organismos de cultivo en las fases previa, simultánea y posterior al cultivo, y hacerlas cumplir. La norma debería exigir un etiquetado que incluya información sobre el producto, su composición, concentración y contenido, posibles efectos colaterales y reacciones adversas, fuente de origen, fecha de caducidad, instrucciones de uso y almacenamiento, etc.

7.3.20 Para reforzar la gobernanza y la información transparente sobre las actividades acuícolas, los Miembros deberían ofrecer una plataforma para intercambiar información acerca de los conocimientos, actitudes, valores, prácticas y percepciones de las partes interesadas en relación con los riesgos asociados a la producción acuícola.

7.3.21 Los Miembros deberían reforzar la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo promoviendo la coherencia y la transparencia de las decisiones sobre gestión del riesgo, invertir en la reducción del riesgo de desastres en favor de la resiliencia y contribuir al desarrollo de técnicas eficaces para reducir el riesgo y a su aplicación.

8. Responsabilidad social e igualdad de género

8.1. Responsabilidad social

8.1.1 Todas las partes deberían considerar enfoques integrados, ecosistémicos y holísticos de planificación y gestión acuícolas que tengan en cuenta los medios de vida de los trabajadores de la acuicultura, los acuicultores y de otras partes interesadas en la acuicultura. A fin de prestar la debida atención al desarrollo social y económico, debería incluirse a todas las partes interesadas pertinentes en los debates relacionados con el uso de espacios y agua por parte de la acuicultura; deberían buscarse mecanismos de facilitación de diálogos, beneficios y oportunidades sociales, especialmente para las poblaciones locales.

8.1.2 Todas las partes deberían mejorar la responsabilidad social del sector de la acuicultura respecto de otros sectores que comparten ecosistemas comunes y se preocupan por el uso y la conservación de los recursos naturales, con miras a lograr que mejoren la percepción del público y la aceptabilidad social de la acuicultura. Esto resulta especialmente pertinente en las zonas y regiones donde la acuicultura es una empresa nueva.

8.1.3 Los Miembros deberían promover la inversión en servicios de fomento de los recursos humanos, como la protección social y la salud, la enseñanza y la formación, la alfabetización, la inclusión digital y otros conocimientos prácticos de carácter técnico que generen valor añadido respecto de la conservación y el uso de los recursos acuícolas, así como en la sensibilización, el cumplimiento de la no discriminación y en garantizar que los beneficios sean equitativos.

8.1.4 Los Miembros deberían promover la protección de la seguridad social y las condiciones de trabajo decentes para los trabajadores a lo largo de toda la cadena de valor de la acuicultura, tomando en consideración las características de los acuicultores y de las comunidades que dependen de la acuicultura y reconociendo o formalizando la participación familiar como mecanismo para permitir el acceso a la seguridad social.

8.1.5 Los Miembros deberían apoyar el desarrollo de otros servicios que sean apropiados para las partes interesadas en la acuicultura, como, por ejemplo, respecto de planes de ahorro, crédito y seguro, servicios de extensión y sanidad animal, y el acceso a dichos servicios, haciendo especial hincapié en garantizar que a ellos accedan las mujeres, las personas con discapacidad y los grupos vulnerables y marginados.

8.1.6 Los Miembros deberían reconocer como actividades económicas y profesionales toda la gama de actividades a lo largo de la cadena de valor de la acuicultura, tanto antes como después de la captura, ya sea en un medio acuático o en tierra, realizadas por hombres o mujeres. Deberían tomarse en consideración todas las actividades, ya sea a tiempo parcial, ocasionales, comerciales o de subsistencia. Deberían promoverse las oportunidades de formación profesional y de organizaciones, en particular para los grupos vulnerables que trabajan en la cadena de valor de la acuicultura.

8.1.7 Los Miembros deberían promover el trabajo decente para todos los trabajadores de la acuicultura, tanto en el sector formal como en el informal, y generar las condiciones adecuadas para garantizar que las actividades acuícolas, tanto en el sector formal como en el informal, contribuyan a las economías locales y nacionales y a la sostenibilidad del sector de conformidad con la legislación nacional.

8.1.8 Los Miembros deberían generar un entorno propicio que favorezca el desarrollo sostenible del sector de la acuicultura y de sus partes interesadas; poner en práctica políticas económicas inclusivas, no discriminatorias y acertadas para el uso de las zonas marinas, de agua dulce y terrestres que permitan a las partes interesadas en la acuicultura, en particular las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y los grupos vulnerables, obtener un rendimiento justo de su trabajo, inversiones, conocimientos prácticos y gestión, y fomentar la conservación y la gestión sostenible de los recursos naturales.

8.1.9 Los Miembros y otras partes interesadas deberían apoyar las oportunidades alternativas y complementarias de generación de ingresos ya existentes —además de los ingresos derivados de actividades relacionadas con la acuicultura—, o la creación de tales oportunidades, para los pequeños productores, según sea necesario y en apoyo de la utilización sostenible de los recursos naturales y la diversificación de los medios de vida. Debe reconocerse y aprovecharse la función de la acuicultura en las economías locales y su vinculación con la economía en general. Los trabajadores y las comunidades que dependen de la acuicultura deberían beneficiarse equitativamente de avances como el turismo acuícola comunitario.

8.1.10 Todas las partes deberían establecer las condiciones necesarias para que los hombres y mujeres dedicadas a la acuicultura puedan trabajar en un entorno libre de delitos, violencia, actividades del crimen organizado, piratería, robos, explotación sexual, corrupción y abuso de poder. Deberían hacer algo para adoptar medidas que tengan por objeto eliminar la violencia de género y proteger a todas las personas expuestas a la violencia en las comunidades que se dedican a la acuicultura y en su lugar de trabajo. Los Miembros deberían garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia y abusos, entre otras cosas.

8.1.11 Los Miembros y los participantes en la acuicultura, en particular las autoridades tradicionales y consuetudinarias, deberían comprender, reconocer y respetar la función de los trabajadores migrantes en la acuicultura. Deberían colaborar en la elaboración de marcos apropiados para la protección de los derechos humanos y laborales, ya sea en virtud del derecho positivo o del consuetudinario, para lograr una integración justa y adecuada de los migrantes que participan en las actividades acuícolas y que no socavan la gobernanza basada en las comunidades locales y el desarrollo de la acuicultura de conformidad con la legislación nacional. Los Miembros deberían reconocer la importancia de la coordinación entre sus respectivos gobiernos nacionales en relación con la migración de los trabajadores acuícolas que rebasan las fronteras nacionales. Las políticas y las medidas de gestión deberían determinarse en consulta con las organizaciones e instituciones de la pesca y la acuicultura.

8.1.12 Los Miembros deberían abordar las cuestiones relativas a la salud y seguridad ocupacionales y las condiciones laborales injustas de todos los trabajadores de la acuicultura, especialmente los jóvenes, las mujeres y los grupos vulnerables y marginados, garantizando que se establezca la legislación necesaria y se aplique de conformidad con las normas, convenios e instrumentos internacionales reflejados en la legislación nacional de los que un Miembro sea parte contratante, como las recomendaciones, directrices y convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo. Todas las partes deberían esforzarse por garantizar que las condiciones de trabajo decentes y la seguridad y salud ocupacionales sean fundamentales y formen parte integrante de la gestión acuícola y de las iniciativas de desarrollo.

8.1.13 Los Miembros deberían erradicar todo tipo de prácticas ilegales, como el trabajo forzoso, evitar la servidumbre por deudas y el trabajo infantil, entre otros, especialmente con los trabajadores migrantes, las mujeres, los niños y otras personas en situación de vulnerabilidad. Es necesario adoptar medidas eficaces que protejan a los operadores y trabajadores del sector de la acuicultura.

8.1.14 Los Miembros deberían proporcionar y posibilitar el acceso a las escuelas y centros educativos que respondan a las necesidades de las comunidades que dependen de la acuicultura y faciliten un empleo digno y bien remunerado a los jóvenes, respetando sus opciones profesionales y ofreciendo igualdad de oportunidades a los jóvenes, las mujeres y los hombres, así como a los pueblos indígenas y a los grupos vulnerables.

8.2. Equidad e igualdad de género

8.2.1 Todas las partes deberían reconocer la función de la mujer en las actividades acuícolas. Para lograr la equidad y la igualdad de género, se necesitan los esfuerzos concertados de todos y que la incorporación de las cuestiones de género sea parte integrante de todas las estrategias de desarrollo de la acuicultura. Para lograrlo, dichas estrategias exigen enfoques diferentes en diferentes contextos culturales y deberían desafiar las prácticas discriminatorias contra la mujer.

8.2.2 Los Miembros deberían cumplir con sus obligaciones en virtud de las leyes internacionales sobre derechos humanos y aplicar los instrumentos pertinentes, en particular la CEDAW y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que promueven la equidad y la igualdad de género de los que son parte.

8.2.3 Los Miembros deberían esforzarse por asegurar la participación igualitaria de la mujer en los procesos de adopción de decisiones respecto de las políticas dirigidas a la acuicultura. Deberían adoptar medidas concretas para hacer frente a la discriminación contra la mujer, al tiempo que crear espacios para las OSC, en particular para las trabajadoras y sus organizaciones, con el fin de que participen en la vigilancia de su aplicación. Debería alentarse a las mujeres a participar en las organizaciones de acuicultura y prestarse apoyo a la creación de las organizaciones pertinentes.

8.2.4 Los Miembros deberían proponer políticas y leyes que promuevan la equidad de género como medio para alcanzar el objetivo de la igualdad de género y, según proceda, adaptar las leyes, políticas y medidas que no sean compatibles con la equidad y la igualdad de género, considerando los aspectos sociales, económicos, históricos y culturales que perpetúan la subyugación de la mujer.

8.2.5 Los Miembros deberían estar a la vanguardia de la aplicación de medidas para lograr la equidad e igualdad de género por medio, entre otras cosas, de la contratación de hombres y mujeres como personal de extensión y garantizando que tanto hombres como mujeres tengan igual acceso a los servicios de extensión y técnicos, incluido el apoyo jurídico, relacionados con la acuicultura.

8.2.6 Todas las partes deberían colaborar a fin de elaborar indicadores y sistemas de seguimiento y evaluación con los que evaluar los efectos de las leyes, políticas y medidas dirigidas a mejorar la condición de la mujer y lograr la igualdad de género.

Los Miembros y las partes interesadas e instituciones pertinentes deberían recopilar y proporcionar información desglosada por sexo sobre la participación laboral en la acuicultura, las licencias a la acuicultura, etc.

8.2.7 Todas las partes deberían fomentar el desarrollo de mejores tecnologías de importancia que sean idóneas para la labor de la mujer en la acuicultura.

9. Cadenas de valor, acceso a los mercados y comercio

9.1 En las presentes Directrices se reconoce que, dado que la acuicultura se ha convertido en un importante sistema comercial de alimentos, que en todo el mundo proporciona la mayor parte de las proteínas originadas en alimentos acuáticos, el análisis, el desarrollo y la gobernanza de la cadena de valor de la acuicultura se han convertido en enfoques valiosos y complementarios para promover la acuicultura sostenible. Su objetivo es analizar y comprender la dinámica en los nodos de la cadena de valor, ocupándose de los principales actores, los costos y beneficios, la adición y la creación de valor, y fundamentar la elaboración de opciones en materia de políticas y de instrumentos comerciales idóneos con los que promover la acuicultura sostenible en el comercio internacional de productos alimenticios.

9.2 Deberían analizarse la interacción y las sinergias entre los actores de la cadena de valor de la acuicultura y entre estos y su entorno empresarial y normativo, a fin de evaluar cómo se crean las barreras de acceso y entrada, la función y la influencia de los distintos actores de la cadena, y cómo pueden distribuirse los beneficios y los riesgos de manera equitativa.

9.3 Se alienta a los Miembros a recurrir al análisis de la cadena de valor de la acuicultura para lograr una comprensión holística del funcionamiento de una cadena específica desde los puntos de vista económico, social y ambiental. Deberían elaborar una visión —compartida por instituciones gubernamentales, actores privados y otras partes interesadas— sobre la manera de mejorar el funcionamiento y la competitividad de la cadena de valor de la acuicultura, como, por ejemplo, mediante intervenciones en materia de políticas, inversiones públicas y oportunidades de desarrollo de la capacidad, incentivos fiscales y económicos, medidas de control y correctivas, y asociaciones público-privadas.

9.4 Todas las partes deberían garantizar que los actores de la cadena de valor de la acuicultura participen en los procesos de adopción de decisiones, reconociendo que en ocasiones existen relaciones de poder desiguales entre los actores de la cadena de valor y que puede ser necesario prestar especial atención y apoyo a los grupos vulnerables y marginados.

9.5 Todas las partes deberían reconocer la función que las mujeres suelen desempeñar a lo largo de la cadena de valor y respaldar mejoras que faciliten la participación de las mujeres en esos trabajos. Los Miembros deberían velar por que se pongan a disposición de las mujeres las instalaciones y servicios adecuados, según sea necesario, para permitirles mantener y mejorar sus medios de vida a lo largo de la cadena de valor de la acuicultura.

9.6 Todas las partes deberían evitar que se produzcan pérdidas y desperdicios a lo largo de la cadena de valor de la acuicultura y buscar medios para crear y añadir valor a los productos acuícolas, aprovechando también las tecnologías tradicionales y locales existentes que sean rentables, tengan en cuenta a las cuestiones de género y sean climáticamente inteligentes, las innovaciones locales y las transferencias de tecnología apropiada desde el punto de vista cultural. Deberían promoverse las prácticas sostenibles desde el punto de vista ambiental en el marco de un enfoque ecosistémico y desalentarse, por ejemplo, el desperdicio de insumos (como el agua, la leña, los piensos, etc.) en las operaciones a lo largo de la cadena de valor de la acuicultura.

9.7 Los Miembros deberían facilitar el acceso equitativo a los mercados locales, nacionales, regionales e internacionales y promover el comercio equitativo y no discriminatorio de los productos acuícolas. Deberían colaborar para introducir reglamentos y procedimientos comerciales en apoyo del comercio regional e internacional responsable de productos acuícolas y teniendo en cuenta los acuerdos establecidos en virtud de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como los derechos y las obligaciones de los miembros de la OMC cuando proceda.

9.8 Los Miembros deberían tomar debidamente en consideración los efectos del comercio internacional de pescado y de la reestructuración conexas de la cadena de valor de la acuicultura en los acuicultores y trabajadores locales en pequeña escala y en sus comunidades. Deberían velar por que la promoción del comercio internacional de productos acuícolas no afecte negativamente a las necesidades nutricionales de las poblaciones para cuya dieta nutritiva, salud y bienestar el pescado es esencial y que no pueden conseguir fácilmente o permitirse otras fuentes equivalentes de alimento. Deberían velar por que los beneficios del comercio internacional se distribuyan de manera equitativa.

9.9 Los Miembros deberían facilitar el acceso de las partes interesadas en el cadena de valor de la acuicultura a la información y los servicios pertinentes sobre los mercados y el comercio. En particular, los acuicultores en pequeña escala y otros operadores deben poder acceder a servicios e información oportunos y exactos sobre los mercados que les ayuden a adaptarse a la evolución de las condiciones de estos. También es preciso desarrollar la capacidad de todos los actores de la acuicultura, y en particular de las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y los grupos vulnerables, para que puedan adaptarse a las oportunidades derivadas de las tendencias comerciales mundiales y de las situaciones locales, y beneficiarse de ellas de manera equitativa, mientras se reducen al mínimo los posibles efectos negativos.

9.10 Los Miembros deberían garantizar que las reglas de entrada a los mercados sean compatibles con los acuerdos de la OMC, en particular con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, en especial a la hora de establecer normas y reglamentos técnicos. Estas normas y reglamentos técnicos deberían ser adecuados para el propósito de proteger el medio ambiente, los consumidores, la salud y el bienestar de los animales y la integridad social. No deberían utilizarse como obstáculos encubiertos al comercio.

9.11 Los Miembros deberían promover la armonización de los reglamentos técnicos y las normas para los productos acuícolas valiéndose de normas reconocidas internacionalmente, como las de la Comisión del Codex Alimentarius para la inocuidad y calidad de los alimentos, la Organización Mundial de Sanidad Animal para la sanidad animal, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria para las plantas acuáticas, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y las normas de otras organizaciones internacionales cuando proceda, como los protocolos del CDB, a saber: el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el Protocolo de Nagoya - Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

9.12 Los Miembros deberían facilitar el comercio y la entrada en los mercados promoviendo los acuerdos de reconocimiento mutuo, la equivalencia y la transparencia de las normas y los reglamentos técnicos, sobre la base de normas acordadas internacionalmente, datos científicos para los que se haya utilizado la metodología de evaluación del riesgo y normas de instituciones reconocidas.

9.13 Todas las partes deberían promover normas voluntarias para la sostenibilidad de la acuicultura que sean rentables, predecibles y cumplan con los criterios sustantivos mínimos expuestos en las Directrices de la FAO para la certificación en acuicultura.

9.14. Todas las partes y actores deberían promover y adoptar normas y estándares de trazabilidad con vistas a generar confianza en las cadenas de valor de la acuicultura y aumentar su transparencia.

10. Inversión en la acuicultura sostenible

10.1 En las presentes Directrices se reconoce que la inversión en la acuicultura sostenible puede aumentar la producción y mejorar la productividad, con efectos significativos en el desarrollo económico, la seguridad alimentaria y la mitigación de la pobreza.

10.2 En las presentes Directrices se reconoce que la inversión privada en la acuicultura sostenible, incluidas las inversiones extranjeras directas, ofrece gran potencial y oportunidades para complementar los recursos públicos nacionales, y que los países con mercados que sean razonablemente funcionales, predecibles y transparentes pueden obtener grandes beneficios de ella en lo que respecta a la mejora del acceso a capitales, tecnología y conocimientos prácticos, el acceso a los mercados, la generación de empleo y el aumento de la productividad.

10.3 Los Miembros y las instituciones financieras deberían promover la inversión y los seguros en el sector de la acuicultura, en particular de las inversiones extranjeras directas que reconozcan y respeten los derechos de acceso de las personas o las comunidades a la tierra, el agua y los recursos naturales, ya sean estatutarios o consuetudinarios.

10.4 Todas las partes deberían garantizar que las inversiones en la acuicultura fortalezcan la seguridad alimentaria y no la pongan en peligro con efectos adversos en cualquiera de sus aspectos en términos de disponibilidad, acceso, utilización o estabilidad.

10.5 Los Miembros deberían velar por que las normas y procesos relativos a las inversiones en la acuicultura sean transparentes, verificables y permitan la rendición de cuentas de los inversores y otras partes interesadas en el marco de un entorno empresarial, jurídico y reglamentario adecuado.

10.6 Los Miembros deberían garantizar que los inversores y otras partes interesadas respeten el imperio de la ley, reflejen las mejores prácticas de la industria, sean viables desde el punto de vista económico y den lugar a una prosperidad y a unos valores duraderos y equitativos compartidos.

10.7 Los Miembros deberían garantizar que, en el marco de los proyectos de inversión en la acuicultura, se realicen estudios con los que cuantificar las repercusiones sociales y ambientales e identificar las medidas que pueden aplicarse en favor del uso sostenible de los recursos naturales, mediante la mitigación y la mayor reducción posible del riesgo y de la magnitud de las repercusiones negativas del proyecto de acuicultura en cuestión. Tales estudios pueden financiarse con recursos públicos de ser necesario, realizando una evaluación ambiental estratégica.

10.8 Los Miembros deberían invertir y promover las inversiones en investigación e innovación acuícolas en función de las necesidades nacionales y locales. Deberían promoverse modelos de investigación e innovación que vinculen y refuercen la colaboración entre las partes interesadas y otras partes pertinentes, con miras a mejorar la producción.

10.9 Los Miembros deberían prestar apoyo a la inversión financiera de los acuicultores que normalmente no pueden acceder a la financiación de las instituciones financieras y reducir el riesgo de que las instituciones financieras deban recurrir a préstamos.

10.10 Los Miembros deberían organizar, facilitar y conceder fondos y préstamos para modificar y reestructurar las zonas de cría intensiva que exceden su capacidad y carecen de instalaciones de entrada y salida de agua, embalse y tratamiento, que son necesarias para aplicar las mejores prácticas de gestión.

11. El cambio climático y el riesgo de desastres

11.1 Los Miembros deberían reconocer que la lucha contra el cambio climático, en particular en el contexto de promoción del desarrollo sostenible de la acuicultura, requiere medidas urgentes y ambiciosas, de conformidad con los objetivos, principios y disposiciones de la CMNUCC, teniendo en cuenta el Acuerdo de París sobre el cambio climático y las metas de los ODS pertinentes de la Agenda 2030, en particular el ODS 13.

11.2 Todas las partes deberían reconocer y tener en cuenta la diferencia de impacto en la acuicultura del cambio climático y los desastres de índole natural y de aquellos causados por el hombre. Los Miembros deberían elaborar políticas y planes que aborden el cambio climático en la acuicultura, en particular estrategias para la adaptación y mitigación, cuando proceda, así como para fomentar la resiliencia, en consulta plena y efectiva con las partes interesadas en la acuicultura, en particular los pueblos indígenas, hombres y mujeres, con especial atención a los grupos vulnerables y marginados. Debería prestarse apoyo especial a los acuicultores en pequeña escala que viven en zonas donde el cambio climático puede tener consecuencias particulares para la seguridad alimentaria, la nutrición, la vivienda y los medios de vida.

11.3 Todas las partes deberían reconocer la necesidad de adoptar enfoques integrados y holísticos, incluida la colaboración intersectorial, para hacer frente al cambio climático y a los riesgos de desastres en la acuicultura. Los Miembros y otras partes pertinentes deberían adoptar medidas para abordar problemas como la contaminación, la erosión del litoral y la destrucción de los hábitats costeros debido a factores provocados por el hombre. Estos problemas tienden a aumentar gravemente la vulnerabilidad al cambio climático de los sistemas de acuicultura, lo que socava los medios de vida de las partes interesadas en la acuicultura en esas zonas, así como la capacidad de estos para adaptarse a los posibles efectos del cambio climático.

11.4 Los Miembros deberían prestar asistencia y apoyo a las comunidades que dependen de la acuicultura que se vean afectadas por el cambio climático o por desastres naturales o causados por el hombre, incluso mediante planes de evaluación del riesgo y la vulnerabilidad, adaptación, mitigación, recuperación y ayuda, cuando proceda. En particular, en colaboración con el sector privado, deberían establecer centros de reproductores y producción de huevos para suministrar huevos de calidad a las zonas damnificadas.

11.5 Los Miembros deberían promover la ciencia y la información necesarias para comprender los principales peligros naturales y climáticos y sus efectos en la acuicultura, así como determinar las oportunidades de mitigarlos, también mediante el desarrollo de la capacidad, la sensibilización del público y la extensión en aras de la resiliencia y la adaptación, prestando la debida atención a los enfoques de género.

11.6 En el caso de los desastres causados por los seres humanos que afecten a las actividades acuícolas, la parte responsable debería rendir cuentas por los daños ocasionados.

11.7 Todas las partes deberían tener en cuenta las repercusiones que el cambio climático y los desastres pueden tener en toda la cadena de valor de la acuicultura, en forma de cambios en los sistemas de producción, las especies cultivadas y los tipos y las cantidades cultivados, así como las consecuencias en lo que respecta a las infraestructuras y los mercados de destino. Los Miembros deberían prestar apoyo a las partes interesadas en la acuicultura en relación con las medidas de ajuste a fin de reducir los efectos negativos. Cuando se introducen nuevas tecnologías, estas tienen que ser flexibles y poder adaptarse a los futuros cambios de especies, productos y mercados, así como a la variabilidad del clima.

11.8 Los Miembros y las partes interesadas pertinentes deberían entender cómo se relacionan y coordinan la respuesta ante emergencias y la preparación frente a desastres en el sector de la acuicultura y aplicar el concepto de socorro y desarrollo como un todo continuo. Deben considerarse los objetivos de desarrollo a más largo plazo en toda la secuencia de la emergencia, es decir, la fase inmediata de socorro, las fases de rehabilitación, reconstrucción y recuperación, en particular medidas que reduzcan la vulnerabilidad a posibles amenazas futuras. El concepto de “reconstruir mejor” debería aplicarse en las intervenciones de respuesta y rehabilitación en casos de desastre.

11.9 Los Miembros deberían hacer hincapié en la función de una planificación y una gestión mejores como los primeros pasos esenciales para reducir los riesgos ante los numerosos peligros. Todas las partes deberían promover la función de la acuicultura sostenible en las actividades relativas al cambio climático y deberían impulsar y apoyar la eficiencia energética en el subsector y a lo largo de toda la cadena de valor de la acuicultura.

11.10 Los Miembros deberían considerar la posibilidad de poner a disposición de todas las partes interesadas en la acuicultura, con especial atención a los pequeños y medianos acuicultores, el acceso transparente y equitativo a fondos de adaptación, instalaciones y tecnologías idóneas para la adaptación al cambio climático, según proceda.

PARTE 3: GARANTIZAR UN ENTORNO PROPICIO Y APOYAR LA APLICACIÓN

12. Coherencia de las políticas, participación de las partes interesadas, coordinación institucional y colaboración

12.1 Los Miembros deberían reconocer la necesidad de congruencia de las políticas y trabajar para conseguirla, con respecto a, entre otras cosas: la legislación nacional; los instrumentos, disposiciones y mecanismos regionales e internacionales en favor de políticas de desarrollo económico; el uso sostenible y eficiente de los recursos naturales y las políticas energéticas, de educación, de salud y rurales; la protección del medio ambiente; las políticas de seguridad alimentaria y nutrición; las políticas laborales y de empleo; las políticas comerciales; las políticas de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático; las disposiciones de acceso, y otras políticas, planes, medidas e inversiones relacionadas con la acuicultura, con objeto de promover la acuicultura sostenible, prestando especial atención a la equidad e igualdad de género.

12.2 Los Miembros deberían, según proceda, elaborar y usar enfoques de planificación territorial, incluyendo la planificación territorial marina y de las aguas continentales, que tengan debidamente en cuenta los intereses de las partes interesadas en la acuicultura y su función en la gestión integrada de las zonas costeras. Sobre una base consultiva, participativa y divulgativa, deberían elaborarse políticas y leyes en materia de planificación reglamentada del territorio que tengan en cuenta las cuestiones de género según corresponda. Cuando proceda, en los sistemas oficiales de planificación se deberían considerar los métodos de planificación y desarrollo territorial utilizados por los sistemas de acuicultura, las comunidades que dependen de la acuicultura y otras comunidades con sistemas consuetudinarios de tenencia, así como los procesos de adopción de decisiones en dichas comunidades.

12.3 Los Miembros deberían velar por que la política de acuicultura ofrezca una visión a largo plazo en la que la acuicultura sostenible favorezca la erradicación del hambre y la pobreza, aplicando un enfoque ecosistémico. El marco normativo general debería ser congruente con la visión a largo plazo y el marco normativo para la acuicultura en apoyo de la Agenda 2030 y sus ODS y metas de pertinencia para la acuicultura.

12.4 Los Miembros deberían establecer y promover las estructuras y vínculos institucionales, incluidos vínculos y redes entre los planos local, nacional, regional y mundial, necesarios para lograr la congruencia de las políticas, la colaboración intersectorial y la aplicación de enfoques ecosistémicos holísticos e inclusivos en el sector de la acuicultura. Al mismo tiempo, es necesario incluir un mecanismo para la participación activa de las partes interesadas en la estructura institucional, con responsabilidades claras y puntos focales bien definidos en las autoridades y organismos gubernamentales para las partes interesadas en la acuicultura.

12.5 Las partes interesadas en la acuicultura deberían promover la colaboración entre sus asociaciones profesionales, en particular las cooperativas, los módulos, las ONG y las OSC. Deberían establecer redes y plataformas para el intercambio de experiencias e información que faciliten su participación en los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones pertinentes para el desarrollo sostenible del sector acuícola.

12.6 Los Miembros deberían reconocer, y promover según proceda, que las estructuras locales de gobernanza pueden contribuir a una gestión eficaz y sostenible de la acuicultura, teniendo en cuenta el enfoque ecosistémico de la acuicultura de conformidad con los marcos jurídicos nacionales.

12.7 Los Miembros deberían fomentar la mejora de la cooperación internacional, regional y subregional para lograr la sostenibilidad de la acuicultura. Los Miembros, así como las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, deberían apoyar el desarrollo de la capacidad a fin de mejorar la comprensión de la acuicultura y ayudar al sector en relación con asuntos que requieren la colaboración subregional, regional o internacional, incluida la transferencia de tecnología apropiada y mutuamente acordada, el desarrollo de la capacidad y el intercambio de información.

13. Información, investigación y comunicación

13.1 Los Miembros deberían establecer sistemas de recolección y difusión de datos sobre la acuicultura, en particular datos bioecológicos, sociales, culturales y económicos pertinentes para la adopción de decisiones y las inversiones relacionadas con la gestión sostenible de la acuicultura, y armonizarlos, con miras a garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas terrestres y acuáticos de modo transparente. También debería procurarse producir datos desglosados por sexo en las estadísticas oficiales, así como datos que favorezcan una mejor comprensión y una mayor visibilidad de la importancia de la acuicultura sostenible y de los distintos componentes de su cadena de valor, incluidos los aspectos ambientales y socioeconómicos.

13.2 Los Miembros deberían elaborar módulos sencillos, eficaces y fácilmente comprensibles de enseñanza sobre acuicultura en los que se expliquen las mejores prácticas de gestión desde perspectivas operacionales y económicas, y distribuirlos entre las partes interesadas, los inversores y el personal de extensión.

13.3 Los Miembros deberían establecer sistemas de recopilación de datos que les permitan evaluar la contribución de la acuicultura a los ODS centrados en la reducción de la inseguridad alimentaria, la mitigación de la pobreza, la conservación de los recursos naturales (en particular la gestión de los recursos genéticos) y el desarrollo económico.

13.4 Todas las partes interesadas y las comunidades que participan en la acuicultura deberían reconocer la importancia de la comunicación y la información, que son necesarias para una adopción de decisiones eficaz. Deberían incluirse mecanismos y herramientas para llevar a cabo actividades eficaces de información y difusión entre los acuicultores, los trabajadores de la acuicultura, los inversores, sus organizaciones y otras partes interesadas en la cadena de valor de la acuicultura.

13.5 Los Miembros y otras partes interesadas deberían promover iniciativas de ciencia ciudadana que reconozcan la función de las partes interesadas en la acuicultura en la recopilación y difusión de información y conocimientos fiables, también mediante el uso de tecnologías de la información y plataformas digitales.

13.6 Todas las partes deberían reconocer a las partes interesadas en la acuicultura, en particular las de pequeña escala, como productores, proveedores y receptores de información y conocimientos. Reviste particular importancia comprender la necesidad de acceso de las comunidades de acuicultores en pequeña escala y sus organizaciones a la información apropiada para ayudarles a afrontar sus problemas y empoderarlos para que mejoren sus operaciones y medios de vida. Estas necesidades de información dependen de los problemas que en cada momento afrontan las comunidades y corresponden a aspectos biológicos, jurídicos, económicos, sociales y culturales de la acuicultura y los medios de vida.

13.7 Los Miembros deberían garantizar que la información necesaria para el desarrollo sostenible de la acuicultura esté disponible y sea accesible de forma equitativa. Debería guardar relación, entre otras cosas, con datos bioecológicos, sociales, culturales y económicos, riesgos de desastres, el cambio climático, los medios de vida y la seguridad alimentaria sin dejar a nadie atrás, especialmente a las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y los grupos vulnerables. Deberían crearse sistemas de información eficaces que requieran pocos datos para las situaciones en las que estos sean escasos.

13.8 Todas las partes deberían garantizar que se reconozcan y, según proceda, se apoyen los conocimientos, la cultura, las tradiciones y las prácticas de las comunidades que dependen de la acuicultura, y que los procesos de desarrollo sostenible y gobernanza local responsable se basen en ellos. Deben reconocerse y apoyarse los conocimientos específicos de las acuicultoras y las trabajadoras. Los Miembros deberían investigar y documentar los conocimientos y las tecnologías acuícolas tradicionales con objeto de evaluar su aplicación a la acuicultura, la gestión, el desarrollo y la conservación sostenibles de los recursos acuáticos vivos.

13.9 Los Miembros y otras partes pertinentes deberían prestar apoyo a las comunidades que dependen de la acuicultura, en particular a los pueblos indígenas, las mujeres y las personas cuyos medios de vida dependen de la acuicultura, mediante, cuando proceda, programas de asistencia técnica y financiera dirigidos a organizar, mantener, intercambiar y mejorar los conocimientos tradicionales sobre los recursos acuáticos vivos y las técnicas de acuicultura, y actualizar los conocimientos sobre los ecosistemas acuáticos.

13.10 Todas las partes deberían promover la disponibilidad, circulación e intercambio de información fiable, en particular información sobre los recursos acuáticos transfronterizos y el estado sanitario de las poblaciones acuáticas compartidas/transfronterizas, a través de la creación de plataformas y redes adecuadas, o la utilización de las ya existentes, a escala comunitaria, nacional, subregional y regional, incluida la circulación bidireccional tanto horizontal como vertical de información. Teniendo en cuenta las dimensiones social y cultural, deberían emplearse enfoques, herramientas y medios adecuados de comunicación con las partes interesadas en la acuicultura y para desarrollar su capacidad.

13.11 Los Miembros y otras partes deberían velar por que haya fondos disponibles para la investigación sobre la acuicultura, y debería impulsarse la recolección de datos, la realización de análisis y la investigación de forma colaborativa y participativa. Deberían integrar los resultados de tales investigaciones en sus procesos de adopción de decisiones.

13.12 Las organizaciones e instituciones de investigación deberían apoyar el desarrollo de la capacidad a fin de que las partes interesadas en la acuicultura puedan participar en las investigaciones y utilizar los resultados de las mismas. Deberían acordarse prioridades de investigación a través de un proceso de consulta centrado en la función que desempeña la acuicultura en la utilización sostenible de los recursos, la seguridad alimentaria y la nutrición, la erradicación de la pobreza y el desarrollo equitativo, también con inclusión de consideraciones sobre la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.

13.13 Los Miembros y otras partes pertinentes deberían promover la investigación sobre las condiciones de trabajo en la acuicultura, en particular la recopilación y el análisis sistemáticos de datos desglosados por sexo en el contexto de las relaciones de género, con el fin de orientar estrategias que garanticen la obtención de beneficios equitativos para hombres y mujeres en la acuicultura. Los esfuerzos por incorporar las consideraciones relativas al género en el desarrollo sostenible de la acuicultura deberían incluir el análisis de género en la fase de elaboración de las políticas, programas y proyectos, con objeto de formular intervenciones que tengan en cuenta este aspecto. Deberían utilizarse indicadores que tengan en cuenta la dimensión del género para vigilar y afrontar las desigualdades con respecto a este tema y calcular la medida en que las intervenciones han contribuido al cambio social y a la incorporación de la perspectiva de género.

13.14 Conscientes de la función de la acuicultura sostenible en el suministro de alimentos acuáticos saludables y nutritivos, los Miembros y otras partes deberían promover la imagen de los productos acuícolas en los programas de educación del consumidor con objeto de mejorar la percepción del público, crear conciencia sobre los beneficios nutricionales del consumo de alimentos acuáticos e impartir conocimientos sobre cómo evaluar la calidad de los productos acuícolas.

14. Desarrollo de la capacidad

14.1 Los Miembros y otras partes deberían mejorar la capacidad de las partes interesadas en la acuicultura, en particular los pequeños acuicultores, para que puedan participar en los procesos de adopción de decisiones y aplicar las mejores prácticas. A tal efecto, debería garantizarse una representación adecuada de los sistemas y especies acuícolas en toda su amplitud y diversidad a lo largo de toda la cadena de valor mediante la creación de estructuras legítimas, democráticas y representativas, velando por la participación equitativa de las mujeres y los grupos vulnerables y marginados en tales estructuras. Cuando sea apropiado y necesario, deberían también proporcionarse espacios y mecanismos independientes que permitan a las mujeres organizarse de manera autónoma en varios niveles sobre cuestiones que revistan especial importancia para ellas.

14.2 Los Miembros y otras partes interesadas deberían contribuir a la creación de capacidad, por ejemplo a través de programas de desarrollo, para permitir que los acuicultores y las comunidades que dependen de la acuicultura se beneficien de la mejora de la eficiencia, las innovaciones y las oportunidades de mercado. En este caso, debería considerarse el desarrollo y la implementación de unidades de demostración que presenten las prácticas comerciales sostenibles con sus aspectos económicos, operacionales y ambientales, y ponérselas en práctica.

14.3 Todas las partes deberían reconocer que el desarrollo de la capacidad debería basarse en los conocimientos teóricos y prácticos existentes y ser un proceso bidireccional de transferencia de conocimientos, que ofrezca vías flexibles y adecuadas de aprendizaje para satisfacer las necesidades de las personas, tanto de hombres como de mujeres, y de los grupos vulnerables y marginados. Además, el desarrollo de la capacidad debería comprender el fomento de la resiliencia y la capacidad de adaptación de las comunidades que dependen de la acuicultura en relación con la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático. El mismo debería abarcar a instituciones gubernamentales pertinentes en todos los niveles.

14.4 Los órganos y autoridades gubernamentales en todos los niveles deberían trabajar conjuntamente para fomentar los conocimientos teóricos y prácticos para apoyar el desarrollo sostenible de la acuicultura y respaldar acuerdos de gestión conjunta acertados, según proceda. Debería prestarse especial atención a las estructuras de gobierno descentralizadas y locales que participan directamente en los procesos de gobernanza y desarrollo junto con las comunidades que dependen de la acuicultura, también en el ámbito de la investigación y extensión.

15. Aplicación, apoyo y vigilancia

15.1 Se alienta a todas las partes a aplicar las presentes Directrices para la acuicultura sostenible de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales.

15.2 Los Miembros y todas las demás partes deberían promover la efectividad de la ayuda financiera y técnica y la utilización responsable de los recursos técnicos y financieros. Se alienta a los asociados para el desarrollo, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a apoyar los esfuerzos que lleven a cabo los Miembros con vistas a aplicar estas Directrices, incluidos los que realicen a través de la cooperación Sur-Sur. El apoyo podrá consistir en cooperación técnica, asistencia financiera, desarrollo de la capacidad institucional, intercambio de conocimientos y experiencias, asistencia en la elaboración de políticas nacionales en favor de la acuicultura sostenible y en transferencia de conocimientos prácticos, innovación y tecnología.

15.3 Los Miembros y todas las demás partes deberían trabajar conjuntamente para dar a conocer las presentes Directrices, también mediante la difusión de versiones simplificadas y traducidas. Deberían elaborar un conjunto específico de materiales sobre cuestiones de género para garantizar la difusión efectiva de la información relativa a las cuestiones de género y la función de la mujer en la acuicultura y poner de relieve las medidas que deben adoptarse para mejorar la condición de la mujer y su labor y fomentar una participación eficaz en el desarrollo de la acuicultura.

15.4 Los Miembros deberían reconocer la importancia de los sistemas de vigilancia y elaboración de informes que permitan a sus instituciones evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos y las recomendaciones de las presentes Directrices. Deberían incluirse mecanismos que permitan que los resultados de la vigilancia se aprovechen en la formulación de políticas y en la aplicación de estas. Las cuestiones de género deberían tomarse en consideración en la vigilancia y la elaboración de informes mediante el uso de enfoques, indicadores y datos que tengan en cuenta la dimensión del género. Los Miembros y todas las partes deberían elaborar métodos participativos de evaluación que permitan entender mejor y documentar la verdadera contribución de la acuicultura a la gestión sostenible de los recursos en favor de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, tanto de hombres como de mujeres.

15.5 Los Miembros deberían facilitar la formación de plataformas a nivel nacional, con representación intersectorial, para supervisar la aplicación de las presentes Directrices, según proceda. Los representantes legítimos de las comunidades que dependen de la acuicultura y las partes interesadas conexas deberían participar tanto en la elaboración y la aplicación de estrategias como en la vigilancia y la elaboración de informes sobre la aplicación de las presentes Directrices.

15.6 Los Miembros y todas las demás partes deberían simplificar la aplicación, vigilancia y elaboración de informes sobre la contribución de la acuicultura sostenible en el marco de la presentación de informes nacionales acerca de los logros alcanzados en la consecución de los ODS pertinentes y de la Agenda 2030.

15.7 La FAO debería dirigir los esfuerzos para elaborar y promover un programa general mundial que respalde la difusión y aplicación de las presentes Directrices en apoyo de la consecución de la Agenda 2030.

15.8 El Programa general mundial dirigido por la FAO debería prestar apoyo, en colaboración con instituciones técnicas y financieras, ONG, OSC y representantes de la industria, a la elaboración y la aplicación de estrategias y planes de acción locales, nacionales, regionales e internacionales para respaldar la aplicación de las presentes Directrices en apoyo de la consecución de la Agenda 2030.